



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de octubre de 2021.

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de octubre de 2021.

Procesos de liquidación (sucesión)	
Demandante	Gualberto Martínez Gómez CC 15.015.816
Causante	Manuel de Jesús Torralvo Segura CC 15.024.359
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00329.00

I. Notificados los herederos determinados y realizado el emplazamiento como lo dispone el parágrafo 2 del artículo 490 del CGP y decreto 806 de 2020, corresponde convocar diligencia de **inventarios y avalúos** reglada en el artículo 501 ibídem. Para tal efecto se fijará el día 29 de noviembre de 2021, a las 3:00 PM.

II. Adicionalmente revisado el expediente, se reconocerá calidad de herederos a **Manuel de Jesús Torralvo Pacheco**, CC1.140.849.557, hijo del finado, según registro civil de nacimiento 18809127; a **Virginia de Jesús Torralvo Pacheco**, CC 1.063.155.003, hija del finado, según registro civil de nacimiento 16314120. Y se dispondrá la liquidación de sociedad conyugal existente con la señora **Ana Luz Pacheco Oquendo**, CC 30.651.629, según registro civil de matrimonio 1022358, conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 487 del CGP.

A la par de lo anterior, se reconocerá personería jurídica al abogado **Jorge Carlos Torralvo Pineda**, identificado con la cédula de ciudadanía 15.030.680, y tarjeta profesional 219.060 del Consejo Superior de la Judicatura.

III. Así mismo, en los términos del numeral 2 del artículo 491 del CGP, se reconocerá como acreedor de causante de la referencia, al señor Gustavo Armando Flórez Galeano, identificado con la cédula de ciudadanía 6.862.977, quien presenta digitalizado vía correo electrónico, letra de cambio por valor de \$20.000.000.

La solicitud previa, es realizada por el apoderado judicial Juan Francisco Burgos Tatis, a quien debería reconocérsele personería jurídica, sin embargo el día 03 de agosto de 2021, presentó renuncia al poder especial, conforme lo dispone el artículo 76 del CGP. En su lugar, se aporta poder otorgado a la doctora Daniela Padilla Fuentes, de cc 1.065.379.343 y T.P. 330.936, sin embargo, el poder NO fue presentado en los términos del artículo 6 del decreto 806 de 2020, es decir no se aportó constancia que el poderdante lo haya conferido por mensaje de datos. Así como tampoco se confirió en los términos del inciso 2 del artículo 74 del código general del proceso, es decir, no se observa la presentación personal ante Notario o Juez. Por ello, no se le reconocerá personería jurídica.

IV. Finalmente la señora Ligia Lineis González Valeta, CC 30.652.279, por conducto de endosatario en procuración, presenta dos letras de cambio, por un valor total de \$8.000.000, para que sea reconocida como acreedora del causante, y así se hará en los términos del citado numeral 2 del artículo 491 del CGP. Reconociendo la calidad del endosatario Andrés Santis Castro, CC 1.063.168.792 y TP 296.470 C. S. de la J., como lo regula 658 del código de comercio.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar el día 29 de noviembre de 2021, a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.

SEGUNDO: RECONOCER la calidad de herederos del causante a **Manuel de Jesús Torralvo Pacheco**, CC1.140.849.557, y, a **Virginia de Jesús Torralvo Pacheco**, CC 1.063.155.003.

TERCERO: DISPONER liquidación de sociedad conyugal existente con la señora **Ana Luz Pacheco Oquendo**, CC 30.651.629, a la cual se le reconoce la calidad de cónyuge supérstite.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **Jorge Carlos Torralvo Pineda**, identificado con la cédula de ciudadanía 15.030.680, y tarjeta profesional 219.060 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los herederos y cónyuge supérstite previamente reconocidos.

QUINTO: RECONOCER la calidad de acreedor del causante de la referencia, al señor Gustavo Armando Flórez Galeano, identificado con la cédula de ciudadanía 6.862.977.

SEXTO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica a la doctora Daniela Padilla Fuentes, de cc 1.065.379.343 y T.P. 330.936, conforme lo motivado.

SÉPTIMO: RECONOCER la calidad de acreedora del causante de la referencia a la señora Ligia Lineis González Valeta, identificada con la cédula de ciudadanía 30.652.279

OCTAVO: RECONOCER calidad de endosatario en procuración al doctor Andrés Santis Castro, CC 1.063.168.792 y TP 296.470 C. S. de la J., para actuar con dicha calidad en nombre de la señora Ligia Lineis González Valeta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2020.00329.00

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb43e78f87ba03c0954568a7748c5196f5d9ab030854c4c62d49462ac4a9554

Documento generado en 25/10/2021 12:00:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**